

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NT 900 062917-9  
 DG 25 03 95 A 95  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
 Neiva R  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar  
 Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



GOBIERNO  
 DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010

Envío: RA06481098

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 JAIME OBANDO

Dirección  
CAMPESTRE

Cp

Señor  
 JAIME OBANDO  
 Barrio Colina Campestre  
 San José de Isnos  
 Isnos Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-022528-4100

**CORREO CERTIFICADO**

Enviar a: JAIME OBANDO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: JAIME OBANDO  
 NIT/CC: 12.167.859  
 Radicado: 96 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JAIME OBANDO, identificado con la CC/TI: No 12.167.859 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
 LYLIANA OME CANO  
 Coordinadora Grupo Jurídico  
 Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana  
 Revisó: Lyliana Ome Cano



**AUTO**

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 15 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JAIME OBANDO  
Nit. / C.C: 12.167.859  
Radicación: 96 - 2017

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Huila, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF, Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 y el artículo 12 numeral 14 de la Resolución 2859 del año 2013.

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JAIME OBANDO, identificada con C.C No. 12.167.859, por la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$615.944) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE.**

**LYLIANA OME CANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Huila

Revisó: Lyliana Ome Cano  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo